



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 184-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los numerales 2.4 y 2.12 del Artículo 84 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación." y "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el PROGRAMA CONTIGO, es un Programa creado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, con el objeto de otorgar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que se encuentra en situación de pobreza con la finalidad de elevar su calidad de vida. Mediante D.S N° 008-2017-MIDS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y se modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza-CONTIGO";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 584-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que el Concejo Municipal, apruebe y autorice al titular de la Entidad la suscripción del "ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CONTIGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH", conforme al texto propuesto, Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, con Oficio N° 001859-2022-MIDIS/PNPDS-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Contigo, informa que, como es de su conocimiento, se ha realizado reuniones de trabajo y coordinaciones con los responsables de las Oficinas de atención a las Personas con Discapacidad, en algunos casos con los Gerentes de Desarrollo Social, para concretar el trabajo





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

articulado con la firma de un acuerdo de colaboración interinstitucional, con el objetivo de establecer las condiciones de mutua cooperación para el levantamiento de información sobre el conocimiento de los derechos, acceso a los servicios complementario y el uso de la pensión no contributiva de las usuarias/os del Programa, a fin de ampliar las oportunidades de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y vulnerabilidad, y de esta manera contribuir en la mejora de su calidad de vida", por lo que adjunta el proyecto de "ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CONTIGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH";

Que, con Informe N° 0029-2022-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, la Responsable de OMAPED, respecto a la propuesta del acuerdo, en su análisis técnico, informa que: ...San Marcos, a inicio del 2019 empieza con 14 usuarios, actualmente cuenta con 96 personas con discapacidad severa que reciben una pensión no contributiva de 300 soles cada dos mes, a la fecha se tiene un reporte de 60 expedientes con un resultado de POTENCIAL USUARIO, significa que falta presupuesto para que empiecen a gozar de este beneficio, y cerca de 30 expedientes en proceso de evaluación. Asimismo, la Responsable de OMAPED de esta Comuna, señala que contar con un acuerdo de colaboración a nivel interinstitucional, permitirá brindar una mejor atención a los usuarios del programa Contigo, mantener información actualizada, tener un vínculo muy cercano con la oficina Central, para participar en los eventos, capacitaciones o proyectos que el mismo Programa realice". También, la Responsable de OMAPED de esta Entidad, recomienda que el Concejo Municipal apruebe y autorice al Alcalde la firma del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con el PROGRAMA CONTIGO;

Que, con Informe N° 448-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que, es de necesidad urgente aprobar mediante acuerdo de concejo municipal el convenio adjunto y solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 1227-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal, la propuesta del "ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CONTIGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH", para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme Al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del pleno del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, la firma del "ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CONTIGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, y autorizar al Titular de la Entidad, la firma del "ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA-CONTIGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ANCASH", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de San Marcos
Huari - Ancash
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

